

DECRETO N° 1.529 /

TEMUCO, 09 JUN 2006

**VISTOS:**

1. El Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de mayo de 2006, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Don Francisco Huenchumilla Jaramillo y Don Gregorio Painehual Lefimil.
2. En sesión de fecha 03 de enero de 2006, el Concejo Municipal aprobó el Programa "Fortalecimiento Preescolar", para el año 2006.
3. El Decreto Alcaldicio N° 122 de fecha 13 de enero de 2006, que aprueba la ejecución del Programa "Fortalecimiento Preescolar" para el año 2006.
4. El Decreto Alcaldicio N° 008 de fecha 06 de enero de 2005, que delega la facultad de firmar "Por orden del Alcalde" Decretos Alcaldicios sobre materias específicas.
5. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.


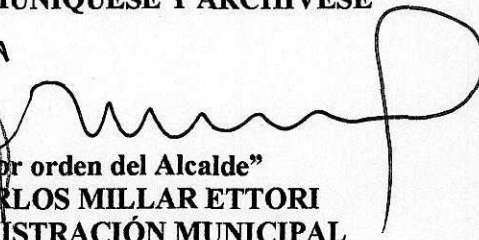
**DECRETO:**

1. Apruébese el Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de mayo de 2006, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Don Gregorio Painehual Lefimil, mediante el cual éste último da en arrendamiento el inmueble ubicado en Ojos del Salado N° 0935, de la ciudad de Temuco, el cual será destinado para el funcionamiento de la Jornada Alterna "El Salar".
2. La renta de arrendamiento será la suma de \$70.000.- (Setenta mil pesos) mensuales, pagaderos por periodos anticipados durante los primeros 10 días de cada mes, previa presentación del recibo respectivo, monto que se reajustará anualmente de acuerdo al variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C.
3. Páguese por concepto de garantía la suma de \$70.000 (Setenta mil pesos), la que será devuelta reajustada al término del contrato.
4. El presente contrato tendrá una duración de un año a contar del 01 de mayo de 2006, renovable automáticamente y sucesivamente y por igual periodo de tiempo, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término anticipado.
5. Impútese los gastos originados por el presente Decreto al Ítem N° 3169019 "Programa Fortalecimiento Preescolar", presupuesto municipal de gastos para el año 2006.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



ADMINISTRADOR "Por orden del Alcalde"  
MUNICIPAL  
CARLOS MILLAR ETTORI  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



DIRECTOR  
STEVE JCEP/PYG/VMR/asp  
ASESORIA JURÍDICA

**Distribución:**

- Dirección Desarrollo Comunitario (2)
- Sección de Adquisiciones
- Oficina de Partes

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Temuco a 01 de mayo del 2006, entre la Municipalidad de Temuco, corporación de derecho público, representada legalmente por su Alcalde don **Francisco Huenchumilla Jaramillo**, Chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 5.345.111-k, con domicilio en Temuco, Calle A. Prat N° 650, por una parte, como el "Arrendatario" y por la otra, como "Arrendador", don **Gregorio Painehual Lefimil**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.376.740-5, domiciliado en Dalatambo N° 02200, Comuna de Temuco, ambos mayores de edad, han convenido el siguiente **Contrato de Arrendamiento**.

**PRIMERO:** Don **Gregorio Painehual Lefimil**, declara ser único y exclusivo dueño del inmueble inscrito a su nombre a fojas 2418, bajo el N° 1919 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondientes al año 1997, ubicado en calle Ojos del Salado N° 0935 de la comuna y ciudad de Temuco.-

**SEGUNDO:** La necesidad de la Municipalidad de disponer de un inmueble emplazado en el sector de Villa el Salar para efectos de desarrollar la Jornada Alterna "El Salar"

**TERCERO:** Por el presente acto Don **Gregorio Painehual Lefimil**, entrega en arrendamiento la propiedad individualizada, correspondiente a la calle Ojos del Salado a la Municipalidad de Temuco para quien recibe y acepta su Alcalde Don **Francisco Huenchumilla Jaramillo**.-

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de un año, contados desde el 01 de mayo de 2006. No obstante ello, el plazo se entenderá prorrogado por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito, mediante carta certificada dirigida a la otra, con a lo menos 60 (sesenta) días de anticipación respecto al plazo original de este contrato o de cualquiera de sus prorrogas, su intención de poner término al presente contrato.

**QUINTO:** La renta de arrendamiento será la suma de \$70.000.- (Setenta mil pesos) mensuales, pagaderos por periodos anticipados durante los primeros 10 días de cada mes, previa presentación del recibo respectivo, monto que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el I.P.C. A título de garantía la arrendataria pagara la suma equivalente a una renta de setenta mil pesos por una vez, la que le sería restituida debidamente reajustada una vez que termine el contrato de arrendamiento.

**SEXTO:** El Arrendador o quien le represente, podrá inspeccionar el bien arrendado en cualquier momento, obligándose el Arrendatario a dar las facilidades necesarias.-

**SÉPTIMO:** El Arrendatario destinará el inmueble para el funcionamiento de Jornada El Salar", espacio de cuidado de niños en edad escolar en horario alterno al colegio, no pudiendo subarrendar, ceder o transferir a cualquier título la propiedad, salvo autorización del Arrendador.-

**OCTAVO:** El Arrendador o quien sus derechos represente, podrá durante los últimos 60 días de vigencia del presente contrato, mostrar la propiedad objeto del mismo, todos los días a un horario a convenir por las partes, sin que lo anterior represente menoscabo para el Arrendatario.-

**NOVENO:** Si debido a caso fortuito o fuerza mayor, el inmueble quedare inadecuado para cumplir con los fines para los cuales fue arrendado, la Municipalidad de Temuco, pondrá poner término de inmediato al presente contrato. Igualmente y para el caso de aumentar la cobertura de niños atendidos, podrá ponerse término al contrato, por no reunir el inmueble las características necesarias para una adecuada prestación.

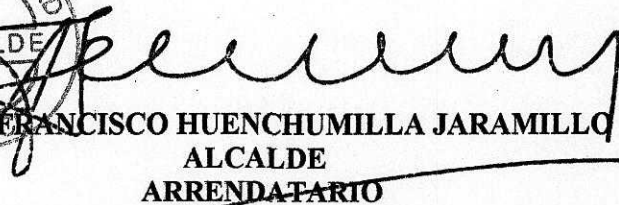
**DÉCIMA:** Las partes concurrentes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, para todos los efectos legales y concuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.-

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería con que actúa don Francisco Huenchumilla Jaramillo por la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2004 aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3270 de igual fecha.

**DÉCIMO SEGUNDO :** El presente contrato se firma en 5 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Arrendador y las restantes en poder de la Municipalidad de Temuco.-

  
GREGORIO PAINEHUAL LEFIMIL  
08.376.740-5  
ARRENDADOR



  
FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO  
ALCALDE  
ARRENDATARIO



  
DIRECCIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASesoría JURÍDICA  
ASesoría JURÍDICA